Conforme a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el Capítulo I de la Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio y documentos previos en los que se establece la necesidad de la entidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Aeronáutica Civil como ente rector de la aviación civil, tiene como misión institucional garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.
La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tiene como objetivo principal la prestación del servicio público de transporte aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, para lo cual es necesario mantener en adecuadas condiciones de operatividad los Aeropuertos y Estaciones Aeronáuticas.

La Regional Valle dando cumplimiento al objetivo misional de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en los diferentes aeródromos, debe disponer de una infraestructura aeroportuaria eficiente y en óptimas condiciones de operación, especialmente garantizando que las zonas de seguridad cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento Aeronáutico Colombiano –- RAC, Anexo 14 y en las normas OACI. De esta manera, es vital para las operaciones aéreas el mantenimiento de las zonas de seguridad, entre ellos las diferentes zonas de los aeropuertos, las cuales se encuentran dispuestas como una infraestructura de vital importancia dentro de las operaciones aeroportuarias

En el presente caso se pretende contratar la construcción de un andén peatonal de longitud 240 metros lineales, el cual se encuentra ubicado a la margen derecha de la vía de acceso, comprendido entre la caseta de ingreso vehicular y la puerta No. 1, actividades las cuales se realizarán con el objeto de ampliar el equipamiento urbano de las vías que comprenden el acceso vehicular hacia la sala de abordaje y demás zonas del aeropuerto, teniendo en cuenta que por la margen derecha de la vía de ingreso no se cuenta con espacios para el tránsito de peatones, lo cual se lograra mediante la intervención del terminal de San Luis en Ipiales, áreas en las cuales se debe garantizar como una infraestructura de gran importancia , de esta manera se lograra incrementar la seguridad de los peatones con estos espacios que garantizan su movilidad y así de esta manera mejorar la calidad en la prestación del servicio y la satisfacción en los usuarios que visitan el Aeropuerto San Luis en Ipiales.

La Aeronáutica Civil realiza acciones de mantenimiento y construcción a los diferentes Aeropuertos, entre ellos el aeropuerto San Luis de Ipiales, que presenta una dificultad la cual debe ser intervenida con el fin de mejorar las condiciones de operatividad y mejoramiento en la prestación del servicio, dicha anomalía se presenta en el equipamiento urbano de las vías de acceso vehicular al aeropuerto por no contar con un andén peatonal en su margen derecha que garantice el tránsito y la seguridad de los peatones por esta zona, se va intervenir mediante el proceso “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ANDEN PEATONAL UBICADO A LA MARGEN DERECHA DE LA VIA DE ACCESO, COMPRENDIDO ENTRE LA CASETA DE INGRESO VEHICULAR HASTA LA PUERTA No. 1 EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES.”

El estado actual es un sendero peatonal compartido con la vía existente de acceso al aeropuerto San Luis de Ipiales, el cual no presta condiciones de seguridad exponiendo al peatón o usuario a poner en riesgo su integridad física.







2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad no supera la mínima cuantía considerada para UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL en la presente vigencia, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la de Contratación de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de Invitación Pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO

"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ANDEN PEATONAL UBICADO A LA MARGEN DERECHA DE LA VIA DE ACCESO, COMPRENDIDO ENTRE LA CASETA DE INGRESO VEHICULAR HASTA LA PUERTA No. 1 EN EL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES."

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La descripción del objeto a contratar se encuentra identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
72102900	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 82.248.505) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD

A. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo de los precios del presupuesto oficial en el presente proceso se realizó un estudio del mercado, soportado en los precios establecidos por el Decreto No 1-3-1047 de 11 de julio de_2019 de la Gobernación del Valle del Cauca y precios Invias 2020 departamento de Nariño, por medio del cual se establece el listado de Precios Unitarios Oficiales de referencia para la contratación de obras civiles y que la Regional Valle del Cauca asumió desde el año 2011, con el fin de darle una mayor transparencia y confiabilidad a sus presupuestos. Se anexa el respectivo Estudio de Mercado.

Con el fin de actualizar los precios al año 2020, se le realiza un incremento del 3,85% equivalente al aumento del costo de la construcción en vivienda en el 2019 y los meses de enero y febrero del 2020. Se anexan APU de los ítems que no tienen código.

B. PRESUPUESTO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado, se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 82.248.505) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD

C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación, provienen del presupuesto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 25420 expedido el día 09 de septiembre de 2020.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será Un (1) Mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos los requisitos de legalización.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Departamento de Nariño- Municipio de Ipiales - AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES.

7. FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil pagará el valor del contrato estipulada en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial v1 oferta económica, mediante UNICO PAGO previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato donde se relacione el CUMPLIMIENTO a satisfacción del objeto contractual, acompañado de la factura comercial presentada por el contratista atendiendo lo siguiente:

Único pago. La gestión del único pago, deberá cumplir la totalidad de requerimientos y adicionalmente deberá acompañar i) un (1) Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, ii) Las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad.

El contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si es persona jurídica mediante certificación

expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002)."

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la supervisión o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con lo previsto en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección. **b)** Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

PARAGRAFO: En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato y alcance del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (cuando aplique).
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
20. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Presentar previo a la iniciación del contrato la MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS DE LA AERONAUTICA CIVIL, debidamente diligenciada en físico y medio magnético dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en seguridad y salud ocupacional.
b. Presentar posterior a la suscripción del acta de inicio, el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA de manera detallado, que deberá ser aprobado por el SUPERVISOR, así, como el personal que desarrollará las actividades contratadas.
c. Adquirir y presentar las GARANTÍAS exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
d. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el DOCUMENTO INVITACION V2--CAPITULO II ESPEFICICACIONES TECNICAS DE LA OBRA NUMERAL 2.9 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.A.
e. Ejecutar las obras descritas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial V1- PROPUESTA ECONOMICA y las modificaciones que puedan resultar durante la ejecución.
f. Cumplir con los plazos establecidos en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
g. Establecer sitios de acopio de sobrantes, cumpliendo las especificaciones de autoridad ambiental y/o la persona encargada, de tal manera que no interfieran con las actividades que se desarrollan en el sitio de ejecución de la obra, haciéndose la remoción periódica para evitar acumulaciones de estos sobrantes. Al finalizar la obra deberá hacerse en cada una de las áreas intervenidas una limpieza general a total satisfacción del SUPERVISOR.
h. Todos los trabajadores a utilizar por parte del CONTRATISTA en el desarrollo de la obra son responsabilidad de este en su vinculación o remoción al igual que las obligaciones como contratante de los mismos. La AERONAUTICA CIVIL no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por cualquier concepto, debido a los trabajos contratados. Sin embargo, la AERONAUTICA CIVIL se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier trabajador previa justificación de la decisión.
i. Cumplir con las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional y diligenciar previo al inicio de la ejecución del presente contrato el documento incluido en el mismo denominado “requisitos de seguridad y salud ocupacional a cumplir durante la ejecución del contrato” y atender las recomendaciones emitidas por el Supervisor en este sentido, que podrán implicar la suspensión de la actividad.
j. Cumplir con las normas de seguridad aeroportuaria.
k. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
l. En la eventualidad de que las actividades a ejecutar requieran trabajos en altura, el CONTRATISTA deberá garantizar que el personal encargado de tales trabajos, cuente con la certificación vigente, emitida por la autoridad competente al igual que los equipos adecuados para realizar dicha labor.
m. Reparar a su costa todos los daños causados a los trabajos, equipamiento o edificaciones adyacentes que le sean imputables.
n. Presentar para aprobación de la entidad, el cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

B. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL: a) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. **b)** Pagar el valor del presente

contrato en la forma pactada. **c)** Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **d)** Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10. CAPACIDAD TÉCNICA

A. Especificaciones Técnicas

Los oferentes deben manifestar que se comprometen a cumplir con las Especificaciones Técnicas del DOCUMENTO INVITACION V2--CAPITULO II ESPEFICICACIONES TECNICAS DE LA OBRA NUMERAL 2.9 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.A.

B. Experiencia Mínima del Proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta cinco (05) certificaciones o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos:

Que los objetos ejecutados correspondan a:

- EXPERIENCIA GENERAL.

 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

 Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bombero; Torres de control; Edificaciones gubernamentales.

- Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso.

- Que la sumatoria de las certificaciones o Actas de Liquidación aportadas presenten una experiencia que al sumar la cuantía igualen o superen el (150%) presupuesto oficial de la presente contratación.

- EXPERIENCIA EXPECIFICA.
 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. cuyo valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

C. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

 Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bombero; Torres de control; Edificaciones gubernamentales.

B. EXPERIENCIA GENERAL.
 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES.

 Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bombero; Torres de control; Edificaciones gubernamentales.

 EXPERIENCIA EXPECIFICA.
 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. cuyo valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general sea igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. y 4.5.5.

I. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, la entidad estatal debe seguir los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015].

 Conforme con esta disposición, la entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte

En las Certificaciones o Actas de Liquidación deberá especificarse lo siguiente:

- Objeto de Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción
- Firma del representante Legal (o quien haga sus veces)

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento del mismo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, presentado por todos sus integrantes.

De presentar más de cinco (5) certificaciones, sólo serán tenidas en cuenta las cinco (05) primeras presentadas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Es causal de rechazo cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales o integre el equipo mínimo profesional de otra propuesta.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Esta verificación se realizará una vez se establezca la oferta con el precio más bajo y con base en los documentos aportados por el oferente se hará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta

o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

En caso de que el oferente que haya presentado el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

12. RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso debe ser tenido en cuenta, de acuerdo con la clase de servicio a contratar y a la experiencia en contratos anteriores.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el documento anexo **- Matriz 3 - Riesgos V1**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El área ejecutora identifico aquellos riesgos a amparar, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, cuantía y las características del contrato a celebrar.

<table>
<tr><th>Amparos o pólizas a solicitar</th><th>Marcar con una X</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta
El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil identificada con NIT 899.999.059-3</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

X

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
Una vigencia de cinco (2) años contados a partir del Acta de recibo final.
Por ser obras de mantenimiento.
[En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o del ítem o ítems de obras civiles

X

Cumplimiento
En una cuantía equivalente al DIEZ por ciento [10%] del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato

X

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
En una cuantía equivalente al VEINTE por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.
Dada la naturaleza de las labores a ejecutar, de acuerdo a los ítems proyectados en el presupuesto, es necesario considerar que los mismos corresponden a mantenimientos rutinarios que se deben desarrollar en periodos de tiempo inferiores a cinco años, por tal razón y teniendo como sustento la naturaleza del objeto a contratar y las actividades que dé él se derivan se considera necesario que la póliza de estabilidad de obra tenga una vigencia de tres años a partir del recibo de la obra.

X

Calidad Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: _____ por ciento [_%]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final.	No aplica
Calidad del servicio, o de la consultoría o de la interventoría En una cuantía equivalente al _____ por ciento [XX%] del valor del contrato. Con vigencia de __ [años, meses] contados a partir del acta de recibo definitivo. **NOTA:** En los contratos de INTERVENTORIA esta garantía se solicitará con una vigencia igual a la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, objeto de la INTERVENTORIA.	No aplica
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	X

FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO

Nombre: Juan David Rodriguez Suancha
Cargo: Ing. Contratista Prestación de Servicios
Área: Infraestructura
Extensión: _____
Firma: _____

JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre: MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ
Cargo: DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL VALLE
Área: DIRECCION REGIONAL
Extensión: 5101/5102

Firma: _____

Elaboró: Juan David Rodriguez Suancha, Contratista Regional Valle.
Reviso: Olmedo Ortiz Acevedo - Abogado Contratista Regional Valle.